

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 25 de enero de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras .....	40,50	41,50
Dolares .....	10,95	11,22
Liras .....	57,60	59,03
Franco suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Florines .....	—	—
Belgas .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Peso moneda legal .....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

### Consulado de España en La Habana

El señor Cónsul de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Manuel Iglesias González, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y Josefa, de profesión sastre, soltero, ocurrido el día 26 de noviembre de 1941.

Juan Martínez Sánchez, natural de Las Palmas (Canarias), de treinta y ocho años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, que falleció el día 16 de marzo de 1941.

Domingo García Alonso, natural de Canarias, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, soltero, que falleció en Chines (Habana), el día 15 de marzo de 1942.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de once viviendas en Marchena (Sevilla), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Ins-

tituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

### I.—Datos de la subasta-concurso.

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Aurelio Gómez Millán.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas cuarenta y dos mil cuatrocientas siete (342.407) pesetas con ochenta y seis (86) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de seis mil ochocientos cuarenta y ocho (6.848) pesetas con quince (15) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de trece mil seiscientos noventa y seis (13.696) pesetas con treinta y un (31) céntimos.

### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Sevilla, en las horas hábiles de oficina, durante ocho días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprenden la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Sevilla, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical de Sevilla al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el co-

respondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial, el Jefe de la Obra Sindical del Hogar, Asesor Jurídico de la C. N. S., Arquitecto autor del proyecto y Arquitecto Asesor de la Obra, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un letrado en ejercicio en Sevilla.

Terminado el remate, si no hay recla-

mación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 19 de enero de 1943.

2.861-0

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

##### Sucursal de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 2.000, expedido por esta Sucursal en 1.º de diciembre de 1892 con los números 397 de entrada y 17.212 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Antonio Gibert Llanta, para garantizar sus futuros actos de Procurador en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Figueras, y a disposición de la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que los presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 19 de enero de 1943.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

208-0

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por el Excmo. e Ilmo. Dr. D. José Caraña e Inglés, Obispo de esta Diócesis, con domicilio en Gerona, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Cuatro títulos Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, serie A, números

122.709 al 122.712, de dos mil pesetas nominales.

Diez obligaciones de la Compañía Transatlántica, al 5,50 por 100, emisión 1925, con garantía del Estado, números 12.517, 12.544, 12.551, 28.085, 49.975 al 977, 50.571, 62.035, 65.466, de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 6 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo.

205-0

1.º 25-1-943

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por Administrador Seminario Conciliar del Obispado, con domicilio en Gerona, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda, la desaparición durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Dos títulos Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie B, números 32.456 y 111.535, de cinco mil pesetas nominales.

Dos títulos, Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, emisión 1930, serie C, números 110.909 y 163.465, de diez mil pesetas nominales.

Tres títulos, Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, emisión 1930, serie D, números 31.876 al 78, de treinta y siete mil quinientas pesetas nominales.

Un título, Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie E, número 20.429, de veinticinco mil pesetas nominales.

Un título, Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, emisión 1930, serie F, número 15.838, de cincuenta mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 17 de diciembre de 1942.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo.

206-0

1.º 25-1-943

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

##### Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 14 de agosto de 1940 con los números 585.034 de entrada y 68.151 de registro, correspondiente a un depósito de 375 pesetas en metálico, constituido por don Ivo Fernández Fernández, Secretario del Juzgado Municipal de El Escorial, de la propiedad de don Pedro García, a disposición de don Ramón Rodríguez Mateos, para pago de las rentas devengadas durante el segundo trimestre de 1938.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 21 de enero de 1943.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

3.108-0

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

##### Zona de Santa Coloma de Farnés (Gerona)

##### Edicto

En el expediente de apremio que se sigue contra don Luis Steyer Weber, vecino de Tossá de Mar, de paradero desconocido, por débitos de la contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, tarifa segunda, epígrafe tercero, correspondiente a los años 1939 y 1940, se ha dictado por el Agente ejecutivo de la zona de Recaudación de Santa Coloma de Farnés, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho don Luis Steyer Weber sus débitos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho señor deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día siguiente del que haga quince de la publicación del edicto, en Tossá de Mar, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización o tasación pericial.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Con-

istoriales y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, se notifica la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 152 del vigente Estatuto de Recaudación, al deudor don Luis Steyer Weber y al acreedor hipotecario doña Claire L. Claus, de nacionalidad y residencia extranjeras.

Santa Coloma de Farnés, 19 de enero de 1943.—El Recaudador y Agente ejecutivo (ilegible).

3.113.0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

### Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de José Delgado Zulueta, S. L., Esquivel y Vélez, Sanlúcar de Barrameda.

Objeto de la ampliación: Fábrica de mostos.

Producción: 150.000 litros de mosto al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, núm. 1).

Cádiz, 30 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

42.0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE

### Perfeccionamiento de industria

Peticionario: Rosillo Hijo, de Villarrobledo.

Clase de la industria: Fabricación de jabón común.

Objeto: Instalación de una máquina cortadora y otra batidora.

Producción: La actual, 700 kilos por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados, por la misma presenten, por duplicado, cuantos escritos estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lódares, número tres, principal.

Albacete, 9 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Paulino Cuevas.

43.0

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

### Anuncio

En cumplimiento de acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente, adoptado al punto 11, de la sesión celebrada el día 13 del corriente

mes, se anuncia segunda subasta para la venta del ganado de la Granja de la Piedad, arriendo de varias parcelas de terreno en dicha finca y suministro de leche, en las mismas condiciones que sirvieron para la primera subasta, cuyo pliego se insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1942.

El plazo de presentación de pliegos será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría Municipal, Negociado de Registros y Subastas, de nueve a dos de la tarde, durante todo el plazo que se señala.

Cuantas personas deseen consultar los referidos pliegos de condiciones y modelos de proposición pueden hacerlo en la Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 21 de enero de 1943.—El Alcalde accidental, J. Pandes.

2.856.0

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

### Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de octubre de 1942 falleció en la calle de Marquina (Ocaña) el obrero Fernando Hernández Avila, de 32 años de edad, natural de Ocaña (Toledo), hijo de Pedro y de Jacinta, domiciliado en Alamillo, núm. 6, Ocaña (Toledo), que trabajaba al servicio de Nicolás Mateos Bueno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de enero de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

# A N U N C I O S PARTICULARES

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 271.560, de pesetas nominales 3.000, en obligaciones Villa de Madrid, emisión 1931, Interior, expedido por este Establecimiento en 4 de julio de 1935 a favor de doña María Cruz Mateo y García, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a con-

tar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de enero de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

188-P

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 73.927, de pesetas nominales 16.400 en Interior 4.º por 100, expedido por este Establecimiento en 4 de mayo de 1926 a favor de doña Amelia Ulloa y Díaz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

198-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles número 94.658, de pesetas nominales 5.000, en Obligaciones de Madrid, Zaragoza y Alicante, serie Y, constituido en esta Sucursal en 9 de mayo de 1925; número 136.603, de pesetas nominales 3.500, número 137.972, de pesetas nominales 1.500, número 133.348, de pesetas nominales 10.000, en Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia, 21 emisión, constituidos en esta Sucursal, a nombre de don Pelegrín Coscolla Lluch, en 18 de noviembre de 1935, 14 de febrero de 1936 y 13 de noviembre de 1934, respectivamente, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos cuarto y cuarenta y uno del Reglamento del Banco de España;

advertiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 15 de enero de 1943.—El Secretario, J. Quesada.

216-P

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos números 62.648 y 80.859, de 9 y 19 céculas Banco Hipotecario, 4,50 por 100, serie B, respectivamente, los dos de doña Pilar Reygosa Ceiza.

Se hace público que transcurrido un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 22 de enero de 1943.—El Secretario, V. García.

194-P

**SOCIEDAD INDUSTRIAL ASTURIANA «SANTA BARBARA»**

Hace público que por don Vicente Trayjesa Alonso ha sido notificada a esta Sociedad haberle sustraído los siguientes títulos:

Tres acciones de nuestra Sociedad, números 14.105, 14.106 y 14.107.

Advertiendo a cuantos pretendieran formular oposición que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta Entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los correspondientes títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Oviedo, 19 de enero de 1943.—El Presidente del Consejo, José Tartiere, Conde de Santa Bárbara de Lugones.

40-P

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**

Compañía de Seguros Reunidos.—Ramo de Vida.—Madrid.

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 15.168, contratada por doña Amparo Guillot Salvadó, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía, en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 13 de enero de 1943.—Por la Compañía: un Director, Luis Hermida Higuera

215-P

**RENAULT**

A los efectos de la declaración de nulidad y expedición de duplicado previstos por la Ley de 1.º de junio de 1939, se hace pública la denuncia formulada directamente a esta Sociedad de las dos (2) obligaciones siguientes sustraídas:

Don José Biosca Llebot y doña María Camats Vilalta, dos obligaciones 6 por 100, emisión 1929, números 545 y 1.368.

Se advierte que si en el término de tres meses, desde la fecha de la inserción del presente anuncio, no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado la autorización para la anulación de títulos y expedir duplicado.

Madrid, 23 de enero de 1943.—El Presidente, Ezequiel de Selgas y Marín.

213-P

**COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS**

Ramo de Vida

Habiendo desaparecido el original de la póliza núm. 3.398/E, emitida por esta Compañía con fecha 9 de agosto de 1923 a favor de don Manuel Burgos Bravo, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, avenida José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquella, procediéndose a su liquidación por siniestro.

201-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 10.295 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. uno, contra Pablo Garrote, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pablo Garrote, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad crimi-

nal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-525-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 954 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Carmen Sampedro, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a la procesada rebelde Carmen Sampedro, como autora de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión de la condenada. Notifíquese al Sr. Fiscal, y a la procesada en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.508-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 852 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Jacinto Jurado Durán, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Jacinto Jurado Durán como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al pro-

cesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.386-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 10.095 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. uno, contra Leopoldo García Miranda, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Leopoldo García Miranda, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.521-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.528 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Gaspar Figuero Parra, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Gaspar Figuero Parra, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.522-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 10.138 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Heriberto Mateos Camalo, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Heriberto Mateos Camalo, como autor de un delito consumado de masonería

sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.524-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 10.097 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Santos Gallardo Larrios, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Santos Gallardo Larrios, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, se-

parándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.526-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 10.314 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Fernando Selgas Guillén, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Fernando Selgas Guillén, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Di-

rector general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—No ifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.527-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 10.193 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Severiano Muriel, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Severiano Muriel, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.

Y para que conste y su remisión

al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.530-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 10.135 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Hilario Méndez Carranza, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Hilario Méndez Carranza, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.528-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 10.111 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Ulpiano Perales, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Ulpiano Perales, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.534-A. J.

### MADRID

#### Edicto

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número doce, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña María del Carmen Casanova y Pevidal, sobre secuestro y posesión interina de una finca, hoy propiedad de don Manuel, don Antonio, don Plácido y don Gabriel Navarro Sabido, da-

da en garantía de un préstamo de diez mil setecientos catorce pesetas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de veintimil cuatrocientas veintiocho pesetas, la siguiente:

Finca.—En Marchena.—La séptima parte de las siete en que se ha dividido la hacienda nombrada de San José, al sitio del Gordillo, término de Marchena, que se compone de olivar y alguna tierra de labor; su cabida de 46 fanegas, equivalentes a 29 hectáreas, 62 áreas, 26 centiáreas, lindando: por Norte, con tierras montuosas de la testamentaria de don Antonio Ortiz; por Este, con la parte sexta de la misma procedencia que la finca que se describe; por Sur, hijuela de servidumbre de la misma hacienda, y por Oeste, con la parte primera de dicha hacienda. Divide a esta parte de Norte a Sur el camino de la Puebla de Cazalla a Fuentes de Andalucía.

#### Condiciones de la subasta

1.ª Se tomará como tipo la cantidad de veintimil cuatrocientas veintiocho pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo.

2.ª Que el remate se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número doce, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños de Madrid, y en el de Primera Instancia de Marchena, el día veintisiete de febrero próximo, a las once de su mañana.

3.ª Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de la aprobación de éste.

4.ª Que los títulos y certificación del Registro de la propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y se hace constar que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y no se destinará a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de enero de 1943.—El Secretario, Emilio Esteban.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Francisco Antonio Alberca.

**BARCELONA**

**Edicto**

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante, de esta plaza, don Francisco Parramón Riera, dándose por presente la debida publicidad a tal declaración.

Barcelona, siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).

202-A. J.

**BARCELONA**

**Edicto**

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador Puig Janer, ostentando la representación de doña Dolores Martínez Casals, asistida de su esposo, don Joaquín Llejos, sobre división de cosa común, por el presente se confiere traslado de tal demanda, con emplazamiento a doña María de las Mercedes Farríols Centena, viuda de Canals, contra quien se propone, en la actualidad de ignorado paradero y domicilio, para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que en derecho hubiere lugar; advirtiéndola que en Secretaría quedan a su disposición las copias simples correspondientes de repetida demanda y documentos acompañados.

Y para su debida publicación, libro el presente en Barcelona a once de enero de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario (ilegible).

189-A. J.

**BETANZOS**

El Juez de Primera Instancia de Betanzos.

Por el presente, que se publicará por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para general conocimiento, hace público: Que en este Juzgado, a instancia de Benito Pérez Iglesias, vecino de Ambroa-Irrijoa, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Domingo Pérez Iglesias, natural de la referida de Ambroa, que se ausentó para América en mil ochocientos ochenta y nueve, sin que, desde mil ochocientos noventa y uno, se hubiese tenido noticias del mismo.

Betanzos, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Alfredo Curiel.—El Secretario accidental, Antonio del Río.

192-A. J.

1.ª 25-1-1943

**SANTONA**

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha del señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido y de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformado por la de 30 de diciembre de 1939, se hace saber, para el debido conocimiento de quienes puedan estar interesados, que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración del fallecimiento de don Carlos Julián Solar Aledo, hijo legítimo de Hipólito y Jerónima, natural de Entrambasaguas, del que se ausentó hace más de veinte años, sin dejar cónyuge, ascendientes ni descendientes; habiéndose acordado expedir este edicto, que se insertará dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de gran circulación de Madrid, en otro de la ciudad de Santander, y se publicará por la Radio Nacional.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Santona a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia accidental, G. Ruiz.

186-A. J.

1.ª 25-1-1943

**SALAMANCA**

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago a don Juan Sánchez y Sánchez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Veguillas, de la cantidad de 25.000 pesetas de principal, más los intereses y costas que le adeuda don Ildefonso Sánchez Rico, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Trujillo, he acordado, en el procedimiento sumario que se sigue a instancia del acreedor, sacar a la venta en pública y primera subasta y por el precio de tasación, la finca hipotecada siguiente:

Una dehesa denominada Cuarto de San Carlos de la Alquería de Terrones, radicante en el término municipal de Naharros de Matalayegua, partido judicial de Sequeros, a la que pertenece la casa edificada de nueva planta y dos corrales, con las dependencias anejas a estos edificios; ocupa una extensión superficial de ciento ochenta y cinco hectáreas, cincuenta y ocho áreas y ochenta centiáreas; se disfruta a pas-

to y monte, y linda: por el Norte, con la dehesa de don Santiago Sánchez, denominada Cuarto de Santiago de la Alquería de Terrones; por el Este, con finca de don Eloy Sánchez Hidalgo y, en parte, con el camino que va a Naharros; por el Oeste, con el término de Iñiga y, en parte, con el de Sancho Gómez, y por el Sur, con finca de don Eloy Sánchez Hidalgo y, en parte, con el término de la Sierpe. A esta finca le corresponde y le está asignada como parte integrante de ella un cercado de pared y un huerto lindante con la propiedad de don Eloy Sánchez Hidalgo y en confín también con el casco del pueblo; tasada en trescientas mil pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veintisiete de febrero próximo, a las once horas, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Segunda. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta. Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

Dado en Salamanca a quince de enero de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Fausto Sánchez.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

197-A. J.



## REQUISITORIAS

*Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.*

449

**BARTOMEU GRACIA**, José; de veinticuatro años, natural y vecino de La Galera (Tarragona), hijo de José y de Consuelo; y

**CID ASENSIO**, Juan; cuyos datos y señas personales se ignoran; los cuales se evadieron del Campamento Penitenciario de Belchite el día 29 de septiembre de 1941; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Belchite, a recibirles declaración y ser oídos en el sumario núm. 28 de 1942, que, por el delito de quebrantamiento de condena, se instruye contra los mismos.

7-579.

450

**MAGDALENA GONZALEZ**, Julio, natural de Sama de Langreo (Asturias), hijo de Julió y Celestina, de veintitrés años, estudiante; de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz recta, color bueno; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ríos Rosas, núm. 11; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Illescas, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como procesado en el sumario núm. 52 de 1940.

7-583.

451

**PERNAS CEDEIRA**, María Filomena; de treinta y dos años, casada, jornalera, hija de Antonio y de Antonia, natural de Oza, Teo, y vecina de Codeso, término de Boqueijón; procesada en sumario núm. 119 de 1941, sobre estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, para ser reducida a prisión.

7-588.

452

**GONZALEZ SANCHEZ**, Pascasio; de treinta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Modesto y Agustina, natural y vecino de Navatalgordo (Avila), y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en el término de diez días, y a requerimiento del Juzgado de Instrucción de Segovia, ante la Audiencia Provincial, a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 130 de 1940, por hurto.

7-589.

453

**ECHAVARRIA PEREZ**, Enrique; de veintiocho años, hijo de Enrique y María, soltero, natural de La Habana (Cuba), barbero, vecino de Barcelona; Carreras Cundi J. L.; y

**JIMENEZ LOPEZ**, Pedro; de veintisiete años, soltero, hijo de Cirilo y Olalla, natural de Sanchidrián (Avila), oficial de mosaico, vecino de Madrid y cuyo paradero actual se desconoce; comparecerán, a requerimiento del Juzgado de Instrucción de Segovia, ante la Audiencia Provincial, en el término de diez días, a constituirse en prisión y responder de los cargos que les resulten en la causa núm. 52 de 1936, por robo.

7-590.

454

**SUAREZ VIGIL DIEZ**, Manuel; de treinta y siete años, casado, Capitán de Caballería, hijo de Manuel y Carmen, natural de Zaragoza, que tuvo su domicilio en Valencia, calle de Cirilo Amorós, 66, pral., y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en el término de diez días, y a requerimiento del Juzgado de Instrucción de Segovia, ante la Audiencia Provincial, a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten en el sumario núm. 82 de 1935, por abusos deshonestos.

7-591.

455

**CRUZ FERNANDEZ**, Dionisio; de veinte a veintidós años, natural de un pueblo de la provincia de Jaén, de estatura alta, moreno, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa núm. 46 de 1942, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número tres de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7-592.

456

**MINGUEZ GOMEZ**, Antonia; natural de Barcelona, soltera, sus labores, de diecinueve años, hija de Alejandro y de Rogelia, domiciliada úl-

timamente en Valencia, calle Padilla, número 3, segundo; procesada en causa núm. 20 de 1942, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número cuatro de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7-593.

457

**DEL OLMO GARCIA**, Teódulo; de veintiocho años, casado con Eleuteria González, natural de Villalcázar de Sirga (Palencia), hijo de Víctor y Jacinta, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Alemania, núm. 5, y hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, para notificarle el auto de procesamiento dictado en causa núm. 346 de 1942, por hurto de una bicicleta, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

7-595.

458

**AZNAR MORALES**, Juan Miguel; de treinta y cinco años, casado, industrial, natural y vecino de Vera, hijo de Diego y de Francisca, y tiene instrucción; comparecerá, a requerimiento del Juzgado de Instrucción de Vera, dentro del término de diez días, en la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, a fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario núm. 40 de 1938, sobre tenencia de arma.

7-597.

459

**PEREZ JIMENEZ**, José Luis; natural de Madrid, soltero, de treinta y un años, hijo de desconocido y de Victoria, domiciliado últimamente en calle Jordán, 19, principal 4; procesado por estafa, en causa núm. 357 de 1942; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 15 (Secretaría de don Nicolás Cortés García), para serle notificado el auto de procesamiento decretado en dicha causa.

7-598.

460

**PADROSA CAMPANA**, Ana; natural de Barcelona, hija de Jaime y de Teresa, de cuarenta y cinco años, sus labores, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Ventallacs, número 8, primero segunda; procesada en causa núm. 87 de 1940, sobre estafa; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número seis de Barcelona, para ser reducida a prisión.

7-601.

461

REVERTER CLAVEL, Benjamín; natural de Burriana, hijo de Benjamín y de Julia, de dieciocho años, jornalero, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramanent; calle número 4, casa barata 188; procesado por causa núm. 151 del año 1941, sobre hurto; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 6 de Barcelona, para ser reducido a prisión.

7.602.

462

CERA MONTES, Baldomero; natural de Barcelona, hijo de Francisco y de María, de dieciséis años, pulidor, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Barracas del Refugio de Casa Antúnez; procesado por causa núm. 501 del año 1941, sobre hurto; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número seis de Barcelona, para ser reducido a prisión.

7.603.

463

VENTANACHS PUBILL, Francisco; hijo de Baudilio y de Carmen, natural de Barcelona, de profesión hortelano, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Igualdad, número 135, bajos; procesado en sumario núm. 441 de 1942, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión.

7.604.

464

VILLALTA, Juan; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa núm. 333 de 1942, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número nueve de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

7.605.

465

BORJA FERRER, Luis; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Cullera; procesado en causa núm. 418 de 1942, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción núm. 11 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

7.606.

466

MORERA, Juan; joyero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Diputación, núm. 298, primero pri-

mera; procesado en causa núm. 402 de 1942, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción núm. 11 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

7.607.

467

IZQUIERDO CARNERO, Diosdado; natural de Valderas (León), casado, mecánico, de treinta y cinco años, hijo de Angel y de Pilar, domiciliado últimamente en Barcelona; calle de Tallers, núm. 14, primero; procesado en causa núm. 470 de 1941, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción núm. 13 de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

7.608.

468

NADAL AMADOR, Ignacio; de cuarenta y un años, hijo de padres desconocidos, casado, pintor, natural de Ibiza (Baleares), y habitante últimamente en Barcelona, calle Conde de Asalto, núm. 65, primero primera o principal primera; procesado en méritos del sumario núm. 379 de 1941, sobre tenencia de útiles para el robo; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 16 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión.

7.609.

469

CORRAL MATEO, Alfonso Eugenio; de veintiséis años, hijo de Rafael y María, natural de Buenos Aires, casado, artista, domiciliado en Barcelona, calle Joaquín Costa, 52; procesado en causa núm. 257, rollo 5-309 de 1939, sobre hurto, del Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona; comparecerá dentro de diez días ante la Sección primera de esta Audiencia Provincial o ante el referido Juzgado para ser reducido a prisión.

7.691

470

CATALA GUMBAU, Juan; natural de Palma de Mallorca, casado, carpintero, de cuarenta y dos años, hijo de Juan y de Rosa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Obradors, núm. 13, principal, segunda; procesado en causa núm. 186 de 1942, por abandono de familia, seguida en el Juzgado de Instrucción núm. 11 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión.

7.693

471

MARCOS GONZALEZ, Alejandrina (a) «La Bicha»; de veintidós años, hija de Salvador y de Clara, natural de Buenavista, vecina de Icod, jornalera, y cuyo actual paradero se ignora; procesada en sumario núm. 22 de 1940, por hurto, residente últimamente en el pueblo de Buenavista; comparecerá a requerimiento del Juzgado de Instrucción de Icod, ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el término de diez días, para constituirse en prisión y ser requerida para si se conforma o no con la pena que para ella solicita el Ministerio Fiscal, cuya prisión fué decretada por dicho Tribunal Superior por auto de 26 de diciembre de 1941.

7.695

472

TAMARIZ ZULUOGA, Milagros; de cincuenta y dos años, hija de Francisco y Gervasia, natural y vecina de Valladolid, Huelgas, 8, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado número 2 de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia Provincial de esta capital en la causa núm. 79 de 1942, sobre hurto.

7.696

473

FERNANDEZ LOPEZ, Esteban; natural de Castalla, de dieciséis años, soltero, domiciliado últimamente en el Cerrico de la Horca, de Albacete, de profesión cacharrero, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almansa a constituirse en prisión, decretada en causa núm. 65 de 1941, sobre hurto, contra el mismo y otros por la Audiencia Provincial de Albacete.

7.687

474

LOPEZ ARDILA, Antonio; hijo de Ramón y Narcisa, jornalero, de treinta y siete años; más bien alto, delgado, ojos pardos, labios gruesos, algo calvo, natural y domiciliado últimamente en Campofrío; procesado en sumario número 156, por robos y hurtos de cerdos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Arcena, a constituirse en prisión.

7.688